

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no sobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el autor del Boletín

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y S. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Estalía.

(Gaceta del 26 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Autoriza la por Real orden de hoy esta Direccion general, para contratar por medio de subasta las obras de construccion de un depósito de cadáveres y muro de cerramiento en el presidio de Santoña, ha dispuesto que la licitacion tenga lugar el dia 26 de Octubre á las dos de su tarde en el local que ocupa este centro y simultáneamente en el mismo dia y hora ante el Gobernador civil de la provincia de Santander, á cuyo fin quedan manifestado en ambas dependencias los planos, presupuesto y pliego de condiciones de las obras mencionadas.

El tipo para la subasta es de 12.893,69 céntimos y las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados extendidos en papel timbrado de la clase 12, ajustadas al modelo que se inserta en la continuación y acompañadas de la cédula personal del licitador y resguardo de la Caja general de Depósitos ó sucursal de la provincia que acredite haber consignado en la misma como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de mil pesetas en metálico ó su equivalente en valores públicos á los tipos marcados en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Madrid 25 de Setiembre de 1882.—El Director general, Angel Mansi.

Modelo de proposicion.
El que suscribe, vecino de..., calle

de..., número..., según cédula personal de... clase, talo..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de..., de... y del pliego de condiciones y de los precios tipos por unidad métrica de obra, se compromete a ejecutar las que se le exijan con sujecion á dicho pliego y con las alteraciones en los precios que marque el adjunto estado (si en el de la Direccion se hiciere mejora en todos ó en parte de los tipos) ó conformándose con los precios (si así fuere, todo en letra clara y numeracion legible, sin que pueda dar lugar á duda) y para tomar parte en la subasta acompaña la carta de depósito de mil pesetas segun previenen las condiciones económicas.

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion 1.

ELECCIONES.

Circular núm. 236.

Aunque tengo la seguridad de que así las Comisiones inspectoras y los Sres. Alcaldes no olvidan cuantos deberes les impone respectivamente la ley de 27 de Agosto último, he acordado se inserten de nuevo á continuación las disposiciones 10, 11 y 12 de la circular expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 2 del actual dando reglas para el cumplimiento de la citada ley.

Al propio tiempo encargo á dichas autoridades que no hubiesen avisado á este Gobierno de estar puestas al público las listas de electores, lo verifiquen en el momento de recibir esta circular ó sea antes del dia 30 próximo.

Santander 27 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,

P. D.,

Luis Diaz Sala.

10. Las listas electorales reedificadas en la forma expresada en los números anteriores se publicarán en los sitios de costumbre y se remitirán á los Gobernadores de las provincias, que las harán insertar en los Boletines oficiales respectivos, antes del

dia 30 de este mes de Setiembre.

11. Hasta el dia 10 de Octubre próximo admitirán las comisiones inspectoras las reclamaciones de que trata el artículo 36 de la ley electoral para Diputados á Cortes y las resolverán de plano, notificando en el acto su resolucion á los reclamantes.

12. Los interesados podrán ejercitar, hasta el dia 20 del mismo mes de Octubre, ante el Juzgado correspondiente, el derecho que les confiere el art. 57 de la citada ley, y sus reclamaciones deberán ser resueltas en los diez dias siguientes, que terminarán en 30 del repetido mes de Octubre, y comunicadas en los términos establecidos en el mismo artículo.

Para conocer de estos recursos será competente el Juzgado del domicilio del elector.

Seccion 2.

PERSONAL.

Circular núm. 231.

Resultando vacante una plaza de Agente de tercera clase del cuerpo Orden público de esta provincia, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, que ha de proveerse en licenciados del ejército y la Armada ó voluntarios que bajo cualquiera denominacion hayan tomado parte en la guerra contra los carlistas, se convoca aspirantes.

Las solicitudes se presentarán en este Gobierno civil justificadas con cédula personal, copia autorizada de la licencia ó documento que acredite el servicio, y certificado de buena conducta, durante el término de diez dias, á contar desde la insercion de esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia.

Santander 25 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,

P. D.,

Luis Diaz Sala

NEGOCIADO DE SANIDAD.

BAÑOS Y AGUAS MINERALES.

Circular núm. 22

El art. 69 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de

Mayo de 1874 obliga á los dueños, administradores, ó arrendatarios de los establecimientos balnearios á facilitar gratuitamente las aguas, baños y el servicio de bañero á los que justifiquen ser pobres de solemnidad, segun el art. 50 del mismo.

Dicho artículo 50 del reglamento dice:

«Los Médicos-Directores prestarán gratis los auxilios de su profesion á los pobres de solemnidad, justificando estos su pobreza con certificado del Alcalde, autorizado por el Secretario, en que haga constar esta cualidad y haber informado el Fiscal municipal, bajo la responsabilidad que señala el código; y además presentarán la certificacion del Médico que le haya prescrito las aguas.»

Sin embargo de preceptos tan terminantes que fijan los derechos y deberes de cada cual, la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, en orden de 21 del corriente, me dice lo que sigue:

«Teniendo noticia este centro de que en el establecimiento balneario de Molinar de Carranza se presentan á tomar sus aguas varios pobres de solemnidad con la documentacion incompleta uno, y otros sin ella, lo cual recae desde luego en perjuicio del Médico-Director y del propietario, quienes, por evitar los que pudieran causarse á dichos individuos bañistas, prestan á los mismos gratis los auxilios de su profesion y las aguas, baños y servicio de bañero respectivamente; esta Direccion general ha tenido á bien disponer se sirva V. S. hacer saber á los Alcaldes de los Ayuntamientos de esa provincia que al presentarse á su autoridad los referidos pobres les manifiesten los documentos de que necesitan proveer para acreditar su pobreza ante el Director de establecimiento de baños, cuya observacion les hará también á las demás autoridades que tengan que certificar, á tenor de lo que previene el artículo 50 del reglamento vigente de baños y aguas minero-medicinales, procurando los citados Alcaldes, por todos los medios que les sugiera su celo y sus buenos deseos por el cumplimiento del mejor servicio, que aquellos no se pongan en marcha sin hallarse provistos de la documentacion necesaria, á que se refiere dicho art. 50, y del socorro indispensable

para el viaje y manutención en el balneario »

Y con el fin de que los Alcaldes y demás autoridades de esta provincia á quienes compete conocer de este ramo benéfico-sanitario, cumplan en todas sus partes cuanto el reglamento y la superioridad ordenan, he acordado dar publicidad á aquellas disposiciones que espero del celo de todos observen fielmente.

Santander 26 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 276.

Segun participa á este Gobierno el Alcalde de Castro-Urdiales, el día 7 del actual desapareció de la casa paterna el joven José Ochoa y Sota, cuyas señas se expresan á continuación: en su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho joven, y caso de ser habido le pondrán á mi disposición con objeto de entregarle á su familia.

Santander 24 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Señas del José Ochoa.

Edad 13 años, estatura baja, viste boina encarnada vieja, blusa, pantalón de mahon azul usado, camisa de percal de color, nueva, y va descalzo.

Circular núm. 278.

Extraviada la cédula personal de don Domingo Mendiente, vecino de esta capital, expedida con el núm. 50 de 10.ª clase, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que ninguna otra persona pueda utilizarse del expresado documento.

Santander 24 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Circular núm. 279.

Interesada por el Excmo. Sr. Capitán general de Marina del departamento del Ferrol la captura del soldado del segundo regimiento activo de infantería de Marina, Juan Corta y García, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más activas diligencias á fin de conseguir la captura de que se trata, y caso de ser habido el indicado soldado ponerle á mi disposición con toda seguridad.

Santander 24 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Señas del soldado Juan Corta.

Natural de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, de 22 años de edad, su estatura 1 metro 585 milímetros, pelo, cejas y ojos castaño, nariz regular, color bueno, barba nada.

SECCION DE FOMENTO.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

SUBASTAS.

Circular núm. 272.

Debiendo verificarse el día 14 del próximo Octubre á las 12 de su mañana, segun se manifiesta en el *Boletín*

oficial núm. 62, correspondiente al día 16 del actual, la subasta doble y simultánea, en esta capital en el local de la casa Gobierno y en el Ayuntamiento de Valdáliga, para la enajenación de 200 pies de roble del monte del pueblo de Caviedes, que miden 306 metros 260 decímetros cúbicos, valorados en 9.100 pesetas, he acordado á los efectos del artículo 4.º de las condiciones reglamentarias del pliego inserto en el *Boletín oficial* núm. 54 de 5 del corriente, insertar á continuación para conocimiento del público el modelo á que han de sujetarse las proposiciones que se hagan á efecto.

Santander 22 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Modelo de proposición.

D...., vecino de..., provisto de la correspondiente cédula personal número..., expedida por..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de doscientos pies de roble del monte denominado Caviedes, perteneciente al pueblo de igual nombre, del Ayuntamiento de Valdáliga, se comprometo á su adquisición por la cantidad de..... (se conseguirá esta cantidad en letra y en pesetas y centimos) y á verificar el aprovechamiento con sujeción á las expresadas condiciones, en cuya conformidad acompaña la carta de pago del depósito que he hecho para garantizar esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER EN SANTOÑA.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del ejército aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878, todos los individuos que se hallen en situación de reserva, reclutas disponibles y licenciados ilimitados deben pasar revista personal en la primera quincena del próximo mes de Octubre.

Lo que se recuerda por medio del *Boletín oficial* de la provincia, esperando que los Sres. Alcaldes lo harán á su vez á los individuos de dichas clases que residan en sus respectivos distritos municipales, á fin de evitarles la responsabilidad en que por ignorancia ú olvido podrían incurrir segun el artículo citado que se inserta á continuación.

Santander 27 de Setiembre de 1882.—
El Gobernador Militar, José Morales.

Artículo que se cita.

Art. 230. Los individuos que se hallan en sus casas pertenecientes á la reserva, á la clase de reclutas disponibles ó de licencia ilimitada, pasarán anualmente en el otoño una revista personal, para lo cual se presentarán dentro de la primera quincena de Octubre al Comandante del puesto ó línea de la Guardia civil más inmediato al pueblo de su habitual residencia, el cual remitirá al Jefe del cuadro de reserva de la circunscripción respectiva relaciones con la debida distinción de situaciones de los que se hubiesen presentado.

Cuando los individuos residan en pueblos donde tengan señalada su situación Jefes ú Oficiales de los cuadros de reserva, ante estos pasarán la revista personal, cuidando ellos de firmar las relaciones á que se refiere el párrafo anterior.

Los individuos que no se presenten

á estas revistas serán buscados por la Guardia civil y Alcaldes de los pueblos, y si pasado un mes no pareciesen, serán tratados como desertores.

Del resultado de estas revistas darán cuenta los Jefes de los cuadros de reserva á Dirección respectiva y Gobernador militar de la provincia, el que á su vez lo hará el Capitán general del distrito, y este al Ministro de la Guerra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VAPORES-CORREOS
DEL
MARQUES DE CAMPO.

NUEVA LÍNEA REGULAR

á la América del Sur y Océano

Pacífico.

SERVICIO MENSUAL.

El segundo viaje lo verificará el

SANTO DOMINGO

que partirá de Burdeos el 1.º de Octubre de 1882 para Santander, Coruña, Cádiz, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso y Callao de Lima.

Admitirá carga y pasajeros para dichos puertos y para todos los demás del Pacífico hasta Colon.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES:

En Madrid: Oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

En Bilbao: D. Epifanio Ablanado.

En San Sebastian: D. Juan de la Peña y Rodrigo.

En Santander: oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Muelle, núm. 25.

21

Desde hoy hasta el sábado 30 del corriente se reciben las proposiciones para las obras de fábrica y excavaciones de la traida de aguas á Santander, elevándose el presupuesto total modificado á la cantidad de 601.401 pesetas. Se reciben tambien proposiciones para un trozo solo de la obra. Los contratistas que deseen presentarse á esta subasta, depositarán en la oficina de la Dirección la cantidad de dos mil pesetas, á título de garantía provisional.

El adjudicatario será designado en breve plazo.

El pliego de condiciones, presupuesto, planos y perfiles pueden consultarse en la oficina de la Construcción, Muelle, 34, 2.º derecha, desde las 9 de la mañana hasta las 6 de la tarde.

Santander 22 de Setiembre de 1882.

LA DIRECCION. 5

En esta imprenta se hallan de venta, además de otros, los impresos siguientes: Cuentas para Alcaldes y Depositarios de Ayuntamientos, relaciones de gastos y de ingresos, presupuestos municipales con la documentación necesaria, estados del movimiento de la población, id. de juicios

verbales, de conciliación y de faltas, etc. etc. Todos estos documentos están impresos en papel superior y en excelentes tipos, siendo sus precios sumamente módicos.

ASMA

CURADA CON EL

Papel y Cigarros GICQUEL

farmacéutico de 1.ª clase, París.

TOSI

CATARROS, BRONQUITIS, GRIPA, GARROTILLO

CURADOS CON LA

Pasta y Jarabe GICQUEL

farmacéutico de 1.ª clase, París.

De venta en las principales farmacias.
MADRID, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo, 31.
En Santander, Dr. D. Erasun Salgado

TEATRO DE VARIEDADES.

Calle de San José.

La empresa que ha tomado á su cargo dicho Coliseo, únicamente se propone amenizar las noches de invierno y de agrandar en todo lo posible á este ilustrado público, habiendo contratado al efecto un cuadro de zarzuela, que se promete llenará las aspiraciones de todos.

LISTA DE LA COMPAÑÍA.

Director artístico.—D. Vicente Susilla.
Director de escena.—D. Rodolfo Pardo.
Primera tiple cómica.—D.ª Victoria Franco.
Segunda tiple.—D.ª Dorinda Rodríguez.
Característica.—Srta. Concepción Franco.
Partiquina.—D.ª Emilia Amaro.
Maestros directores.—D. Segundo Enguita.—D. José Rodríguez.
Bajo cómico.—D. Vicente Susilla.
Tenor cómico.—D. Rodolfo Pardo.
Barítono.—D. José Martínez.
Segundo barítono.—D. José Gallo.
Apuntador.—D. Felipe Horna.
Archivero.—D. Juan Antonio Alvearosa.

Las obras con que cuenta la empresa para la temporada de invierno, son de las más escogidas del repertorio antiguo y moderno.

Se abre un abono por 20 funciones á los precios y condiciones siguientes:

	ABONO	DIARIO
	Ptas.	Ptas.
Palcos con 6 entradas.	6'75	7'50
Plateas con 4 id.	4'50	5
Lunetas con id.	0'90	1
Delantera de gradas con entrada.		0'75
Entrada general.		0'50

La primera función tendrá lugar el día 20.

Imprenta de Salvador Atienza,
Carbajal, 4.

Gran éxito en París

VELOUTINE CH^{les} FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO
INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al óctis frescura y transparencia.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS

Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Peluquerías y tiendas de quincalla.

Desconfiar de las falsificaciones.